

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



DIRECCION

Resolución Número **462** de 2020

(10 noviembre)

"Por la cual se establece los valores de matrículas y derechos pecuniarios por servicios académicos y administrativos para el año lectivo 2021, en la Escuela Superior de Guerra".

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el literal K) del artículo 18 del Acuerdo No 003 Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra del 03 de diciembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que "las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

Que la Ley 30 de 1992 "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en sus artículos 28 y 29, reconocen la autonomía de las instituciones universitarias para darse y modificarse sus estatutos.

Que el Ministerio de Educación reconoce mediante código de Registro No. 2904, a la Escuela Superior de Guerra como una Institución Universitaria de régimen especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y así quedó contemplado en el Estatuto Interno en los siguientes términos:

*"La Escuela Superior de Guerra es una Institución de Educación Superior, con carácter institución universitaria con régimen especial, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la educación superior dirigida a elevar la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso de Oficiales Superiores. Así como la educación continuada y programas académicos de nivel de postgrados para Oficiales de las Fuerzas Armadas y civiles. Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIIES y regida por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se requiere a políticas y normas de educación"*¹

¹ Artículo 2 Acuerdo No. 003 de 2018 – Estatuto Interno.

Que el Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra; Acuerdo 03 de 2018, en su artículo 18, literal m, señala: "Fijar anualmente los valores a cobrar por los servicios académicos que presta la Escuela".

Que el Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra; Acuerdo 03 de 2018, en su artículo 18, literal k, señala: "Firmar los títulos y Resoluciones que expida la Escuela".

Que es necesario establecer para cada vigencia, el valor de las matrículas de los estudiantes y demás derechos pecuniarios de la Escuela Superior de Guerra, en cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Educación 20434 del 28 de octubre de 2016.

Que en atención a lo expuesto anteriormente esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer los valores de matrículas para el año lectivo 2021 de los programas académicos de postgrado de la Escuela Superior de Guerra, así:

N°	DENOMINACIÓN	Valores 2020	Porcentaje de Aumento	Valor aumentado	valor total 2021 ajustado
1	Matrícula Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales (ordinaria)	7.104.700	3%	213.141	7.317.800
2	Matrícula Maestría en Derechos Humanos y DICA (ordinaria)	7.409.400	3%	222.282	7.631.700
3	Matrícula Maestría en Estrategia y Geopolítica (ordinaria)	7.696.300	3%	230.889	7.927.200
4	Matrícula Especialización en Seguridad Defensa Nacionales (ordinaria)	6.284.000	3%	188.520	6.472.500
5	Matrícula Maestría en Ciberseguridad y Ciberdefensa (ordinaria) IV Semestres	10.925.250	0%	0	10.925.250
6	Matrícula Maestría en Ciberseguridad y Ciberdefensa (ordinaria) III semestres	8.179.700	3%	245.392	8.425.100
7	Matrícula CIDENAL	15.000.000	3%	450.000	15.450.000

ARTÍCULO 2°. Establecer el costo de los derechos pecuniarios por servicios académicos y administrativos para el año lectivo 2021 de la Escuela Superior de Guerra, así:

N°	DENOMINACIÓN	Valores 2020	Porcentaje de Aumento	Valor aumentado	valor total 2021 ajustado
1	Inscripción postgrados	146.800	3%	4.404	151.200
2	CODENAL	437.000	62%	272.600	709.600
3	Diplomado de Familia	255.700	3%	7.671	263.400
4	Constancias de estudios.	23.850	3%	716	24.600
5	Certificado de Calificaciones	36.200	3%	1.086	37.300
6	Derecho de Grado Publico	684.450	3%	20.534	705.000
7	Derecho de Grado Privado	991.600	3%	29.748	1.021.350
8	Duplicado Diploma	125.570	3%	3.767	129.350
9	Copia del acta de grado	35.600	3%	1.068	36.700

N°	DENOMINACIÓN	Valores 2020	Porcentaje de Aumento	Valor aumentado	valor total 2021 ajustado
10	Examen supletorio escrito final de semestre de postgrados	354.100	3%	10.623	364.700
11	Examen supletorio oral final de semestre de postgrados	526.900	3%	15.807	542.707
12	Examen supletorio escrito unidad de referencia y/o materia de postgrados	440.600	3%	13.218	453.800
13	Supletorio de sustentación de ensayo unidad de referencia y/o materia de postgrados	528.100	3%	15.843	543.950
14	Examen Escrito de Validación	589.700	3%	17.691	607.400
15	Examen oral de Validación	704.800	3%	21.144	725.950
16	Contenidos programáticos	72.250	3%	2.168	74.400
17	Estudio de Homologación	106.550	3%	3.197	109.750

ARTICULO 3°. Valor de la Matrícula Extraordinaria. El valor de la matrícula extraordinaria será equivalente al valor de la matrícula ordinaria, establecido en el artículo primero para cada programa académico, incrementado en un 10%. El cual debe ser pagado máximo 2 (dos) semanas después de iniciar el periodo académico.

ARTICULO 4°. Fijar el Valor de un Crédito Académico para Programas de Postgrados. De acuerdo con lo establecido en el Consejo Académico mediante acta 1081 del 09 de junio de 2020, el valor de un (1) crédito académico para postgrados se determinó en un solo valor para todos los programas académicos, el cual asciende a Seiscientos diez mil ochocientos pesos M/C (\$ 610.800).

ARTICULO 5°. Fijar Valor de expedición extraordinaria de constancias y certificados. El valor de una Constancias de estudios o un Certificado de Calificaciones incrementa en un 30% cuando es solicitado de manera extraordinaria para ser expido en un día hábil, normalmente su entrega se realiza en cinco días hábiles.

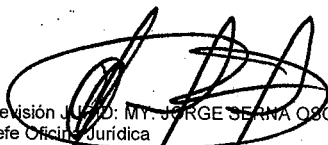
COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

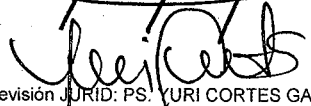
Mayor General HELDER FERNAN GIRALDO BONILLA
Director Escuela Superior de Guerra

Vo.Bo: BG Oscar Zuluaga Castaño
Subdirector Escuela Superior de Guerra

Revisión VACAD CRUZ JAMER ALONSO GIRALDO RAMIREZ
Vicedirector Académico



Revisión JURÍD: M. JORGE SERNA OSORIO
Jefe Oficina Jurídica



Revisión JURÍD: PS. YURI CORTES GARZON
Asesora Jurídica en Asuntos Académicos



Revisión PLAES: CR (ra) MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ
Asesor Oficina Planeación Estratégica



Elaboro: PS. LISSETH PAOLA SALAZAR NARVAEZ
Asesor Costos Oficina Planeación Estratégica